

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas Semestre. . . . . 30 Trimestre. . . . . 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 91

Martes 23 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.466

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Matapozuelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en unos locales denominados «Estación», señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, la población y el término municipal de Matapozuelos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente regla-

mento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» del 18 de Agosto de 1938).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.417

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Medina de Rioseco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 6 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 25).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Valladolid, 15 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.482

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Esteban, don Lorenzo y don Cipriano Herrero González, vecinos todos de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid, solicitan un arrendamiento de aguas, derivadas de la presa denominada «Ribera», enclavada en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales a contar del de que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros



proyectos en competencia que tenga igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 6 de Abril de 1940. El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel María Llamas*.

#### NOTA-ANUNCIO

Peticionarios, don Esteban, don Lorenzo y don Cipriano Herrero González.

Uso a que se destina el agua, riego.

Cantidad de agua que se pide, veinte litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, río Adaja.

Término municipal en que radica la toma, Villanueva de Duero (Valladolid).

Representante en Valladolid, don Martín Hernández, Paseo de Zorrilla, número 12.

Villanueva de Duero, 16 de Marzo de 1940.—Los Peticionarios, Esteban Herrero.—Cipriano Herrero.—Lorenzo Herrero.

Núm. 1.499

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

#### *Préstamos a los cultivadores de trigo en la provincia de Valladolid*

AL 2 POR 100 DE INTERÉS Y SEGUROS  
AL 1 POR 100

Para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Agricultura de 1 de Marzo de 1940 (*Boletín Oficial* del 17), esta Jefatura pone en conocimiento de los cultivadores de trigo que queda abierto el período de petición de préstamos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Haber hecho el peticionario su declaración C-1g ante este Servicio en la cosecha pasada.

2.<sup>a</sup> Podrán ser beneficiarios

de estos préstamos los cultivadores de trigo que disponiendo de superficie sembrada, bien nacida, lo soliciten antes de 1 de Junio de 1940, y no sean deudores al Servicio Nacional del Trigo por operaciones similares, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas.

3.<sup>a</sup> Los préstamos podrán otorgarse:

a) A agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía prendaria individual o colectiva bastante.

b) A agricultores sindicados que ofrezcan la garantía solidaria y mancomunada del organismo sindical provincial correspondiente.

4.<sup>a</sup> Los préstamos individuales se solicitarán en impresos que facilitarán los Ayuntamientos o en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo, informadas por la Junta de Información Agrícola Local.

Los Ayuntamientos pedirán a esta Jefatura los impresos que precisen a razón de la mejor administración de los mismos.

5.<sup>a</sup> En caso de préstamos a sindicados, el Sindicato fraccionará, por Municipios, las peticiones; relacionando con detalle ordenado, las características individuales de cada sindicato y presunto beneficiario, tramitándose la petición por la Delegación Sindical Provincial, en todo caso con su informe y aval. Los impresos correspondientes a estas peticiones les facilitarán la Delegación Sindical Provincial en los sitios que él determine.

6.<sup>a</sup> Estos préstamos en metálico podrán llegar, en el caso de peticiones individuales, al 40 por 100 del valor total de la cosecha probable, estimada a los precios iniciales de tasa en el presente año agrícola, el crédito máximo por peticionario será de 25.000 pesetas.

En el caso de préstamos a agricultores sindicados, el crédito

podrá elevarse al 50 por 100 del valor de la cosecha.

7.<sup>a</sup> El Servicio Nacional del Trigo percibirá por el tiempo que concierte el préstamo en concepto de interés, el 2 por 100 de la cantidad prestada.

8.<sup>a</sup> El seguro de la cosecha-  
prenda contra los riesgos de pedrisco e incendio será hecho por el propio Servicio Nacional del Trigo, por un capital igual al préstamo otorgado y percibiendo del prestatario, en el momento de concertar el préstamo, una prima general del 1 por 100.

9.<sup>a</sup> Los beneficiarios quedan obligados una vez recogida la cosecha de trigo, a depositar en los almacenes del Servicio, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo, más sus intereses, considerándose, entre tanto, que su cosecha la tiene en calidad de depósito.

10. La cancelación de los préstamos y sus intereses podrán practicarse por los agricultores, bien en metálico o en especie, a elección del prestatario, y siempre con anterioridad al primero de Diciembre del corriente año.

En el caso de cancelación en especie, el trigo se valorará al precio de tasa vigente en el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta, cualquiera que sea la fecha de depósito del grano en los almacenes del Servicio.

11. No podrán acogerse a los beneficios concedidos los cultivadores de trigo que, por virtud de hipoteca constituida sobre la finca o fincas, o de cualquier otro contrato, tuvieran la cosecha de trigo pendiente gravada por derechos reales específicos.

Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de trigo que les corresponda.

12. Caso de resultar negativa o desfavorable la información, o de tener el peticionario sus bienes o cosecha afectados por un derecho real específico u otros cualesquiera (hipoteca, prenda,



anticresis, embargo, etc.), la Jefatura Provincial negará la concesión del préstamo, dando cuenta de su resolución al interesado por medio del correspondiente oficio.

No se concederán préstamos en ningún caso a agricultores que sean deudores al Servicio por operaciones similares ya vencidas.

La Delegación Provincial Sindical hará públicas las normas para la petición de préstamos sindicales.

#### *Primas seguros y efectividad préstamo*

La cantidad a deducir por primas seguro será en todo caso y en todas las localidades el uno por ciento del préstamo concedido y con el descuento previo de dicha cantidad quedarán garantizadas las cosechas probables, por un valor igual al préstamo concedido.

De esta forma, y caso de producirse el siniestro, el Servicio Nacional del Trigo indemnizará al prestatario contra los riesgos de incendio o pedrisco, de la cosecha en pie o tumbada que se encuentre en parcela declarada, con la cantidad proporcional entre el préstamo concedido (capital asegurado) y el valor total de la cosecha probable de las parcelas inscriptas.

#### *Siniestros*

**Siniestro de pedrisco.** — Caso de producirse un siniestro de esta clase, el prestatario, bien sea de préstamo individual o de préstamo concedido a través del Sindicato, remitirá a la Jefatura Provincial correspondiente el aviso de siniestro, modelo número 1, dentro de los siete días siguientes a la fecha en que se produjo el siniestro.

**Siniestro por incendio.** — En este caso, el prestatario, bien sea de préstamo individual o de préstamo concedido a través del Sindicato, lo declarará a su costa ante el Juzgado municipal de su loca-

lidad, haciendo constar las circunstancias de fecha, hora, tiempo que duró el incendio, sus causas, medidas tomadas para evitarlo, daño causado y el nombre de la entidad donde tuviere asegurado el resto de su cosecha.

Una copia de dicha comparecencia, se enviará por el interesado a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo que corresponda, por medio de carta certificada y dentro de los quince días siguientes a la fecha del siniestro.

Valladolid, 18 de Abril de 1940.  
Por el Servicio Nacional del Trigo: el Jefe Provincial, *Félix Cuadrado*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.507

### Bocigas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal en el plazo de quince días hábiles durante los mismos días más formularse los reclamados las reclamaciones de conformidad con lo que dispone el reglamento de Hacienda municipal.

Bocigas, 18 de Abril de 1940.  
El Alcalde, Lope Miranda.

Núm. 1.508

### Castroponce de Valderaduey

El día 28 del actual, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la elección directa y secreta de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en concepto de vocales electivos para completar la representación de los vocales de la Comisión de elección de la parte

general de utilidades para 1940, en la que podrán tomar parte cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista, cuya elección se celebrará con las formalidades de la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 17 de Abril de 1940. — El Presidente de la Comisión, Fidel Tejo.

Núm. 1.509

### Castroponce de Valderaduey

El día 28 del actual, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la elección directa de tres vecinos de este pueblo para que, en el día 30 del actual, actúen como vocales electivos, para completar la representación de los vocales de la Comisión de elección de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1940, en la que podrán tomar parte cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista, cuya elección se celebrará con las formalidades de ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 17 de Abril de 1940. — El Presidente de la Comisión, Teófilo Cedrún Díez.

Núm. 1.494

### Medina del Campo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y el artículo 126 del reglamento de complementario, se han puesto al público en el día 23 de este mes de quince días, en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento justificantes, las cuentas de presupuestos, de propiedades



y derechos y de caudales, correspondientes al año de mil novecientos treinta y nueve, con el fin de que los habitantes de este término puedan, durante dichos quince días y ocho más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Medina del Campo, 17 de Abril de 1940.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 1.503

#### Tudela de Duero

De acuerdo con los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se convocan para su provisión las vacantes de este Ayuntamiento. La convocatoria se expresa:

Guarda de campo, con el haber anual de mil ochocientos veinticinco (1.825) pesetas.

Encargado de la conservación de caminos vecinales, con el haber anual de mil ochocientos veinticinco (1.825) pesetas.

Encargado de la conservación de jardines y cobro de impuestos por la carretera de la estación del ferrocarril, con el haber anual de mil ochocientos veinticuatro (1.824) pesetas.

Barrendero, nueva creación, con el haber anual de mil cuatrocientas sesenta (1.460) pesetas.

Estas plazas han de ser provistas por Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, por riguroso orden de méritos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, y es condición indispensable que los interesados justifiquen sus aptitudes para el cargo, su buena conducta y ser afechos al Glorioso Movimiento Nacional.

Tudela de Duero, 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 1.493

#### Vega de Valdetronco

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales del año 1939, se hace público acuerdo para general convocatoria, y aprobado igualmente el presupuesto para el año 1940, se encuentra expuesto al público en el plazo de quince días para el efecto de suplementarlo, para el presupuesto de este año, con el fin de satisfacer gastos que siendo necesario no se incluyeron en el ordinario.

Vega de Valdetronco, 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 1.502

#### Velliza

Habiéndose convocado por la Junta el presupuesto general de utilidades para el año de 1940, se ha puesto al público conocimiento de este Ayuntamiento el término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Toda reclamación contra el mismo habrá de formularse en el tiempo y forma que determina el citado Estatuto.

Velliza, 13 de Abril de 1940. El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 1.504

#### Villafuerte

En Se ha expuesto al público conocimiento para reclamaciones por otros tres, el presupuesto general de utilidades para el año de 1940.

Villafuerte, 18 de Abril de 1940. El Presidente, Hilario Casado.

Núm. 1.490

#### Villalón de Campos

El padrón del impuesto sobre inquilinato para el año actual se

halla expuesto al público, por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por los interesados.

Villalón de Campos, 17 de Abril de 1940.—El Alcalde, Andrés García.

Núm. 1.491

#### Villalón de Campos

La cuenta de las atenciones de la Administración de Justicia de este partido y año de 1939, se halla expuesta al público conocimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Se convoca a los interesados para el examen y aprobación de esta cuenta para el día 24 de Mayo próximo, a las doce horas.

Villalón de Campos, 17 de Abril de 1940.—El Alcalde, Andrés García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.471

### VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 169 de 1938, por el delito de muerte y daños por imprudencia, se ha acordado que se cite por medio de la presente a Miguel Marcos Rodríguez, cabo que fué del Batallón de Orden Público, número 416, y que en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que, en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción número dos, de esta capital,



al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 10 de Abril de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.474

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-  
MERO 2

REQUISITORIA

Una tal Severina, doméstica, cuyas demás señas no constan, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle del Prado, número 2, en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, en el término de diez días, con el fin de tomarle declaración, como presunta autora de robo, decretada en sumario número 4 de 1940; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 12 de Abril de 1940.  
Jaime Barrio.

Núm. 1.476

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-  
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario que con el número 385 de 1938 se instruye por hurto contra Palmira Rivera Santiago, en providencia de esta fecha, se ha acordado que se cite por medio de la presente al testigo don Pompeyo Pérez Fernández, que tuvo su residencia en esta ciudad, en el Paseo de Zorri-lla, número ocho, y que en la actualidad se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, comparezca ante el Juzgado número dos, de esta capital, a prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Valladolid, 14 de Abril de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.478

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-  
MERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, procédase a la busca y captura de Emilia García Mato, de 47 años de edad, soltera, hija de Donato y de Dionisia, natural de Valladolid, y sin domicilio, la cual comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, para notificarla el procedimiento y recibirla indagatoria en el sumario número 393 de 1940.

Valladolid, 18 de Abril de 1940.  
Jaime Barrio.

Núm. 1.512

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-  
MERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

En el sumario que con el número 385, de 1938, se instruye, por hurto de dinero, a don Isidoro L. Arregui, se ha acordado que se cite por medio de la presente a dicho perjudicado y a don Gerardo Barbón, para que, en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de acreditar la preexistencia de las cantidades que les fueron sustraídas, bajo apercibimiento legal en caso de no comparecer.

Valladolid, 18 de Abril de 1940.  
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.449

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivos los débitos de contribución Industrial de los años 1936, 1937, 1938 y 1939, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Alvaro Olea Pimentel. -Débito, 3.261,75 pesetas.

Una casa en Valladolid, calle de Fray Luis de León, número 32, duplicado, de 209 metros y 86 decímetros cuadrados y un líquido imponible de 1.215 pesetas; linda por derecha, con la número 32 de la misma propiedad; izquierda, con la número 34 de don Jesús R. Coloma, y fondo, con la número 32.

Otra casa, calle de Recoletas, números 3 al 17, de 2.468 metros y



30 decímetros cuadrados; líquido imponible 1.025 pesetas; linda derecha, calle de Juan de Juni; izquierda, iglesia de San Ildefonso, y fondo, con fincas números 8 al 16 de la calle del Sacramento.

Otra casa, calle de Paulina Harriet, número 8, de 72 metros y 75 decímetros cuadrados, líquido imponible 450 pesetas; linda derecha, con la números 4 y 6 de Ambrosio Rodríguez; izquierda, con la número 10 de Alvaro Olea, y fondo, con la iglesia de San Ildefonso.

Otra casa, calle de Paulina Harriet, número 10, de 575 metros y 55 decímetros cuadrados, líquido imponible 715,50 pesetas; linda derecha, con la número 8; izquierda, con las números 12 y 14, y fondo, con la iglesia de San Ildefonso y finca del señor Olea.

Otra casa en la calle Paulina Harriet, números 12 y 14, no consta la superficie, líquido imponible 1.500 pesetas; linda por derecha, con la número 10; izquierda, con la número 16, ambas del mismo dueño, y por el fondo, con la calle de Recoletas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, herederos o personas que le representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el

artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.  
León Alonso.

Núm. 1.483

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución Industrial, y presupuestos de 1935, 1936 y 1937, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado, con fecha 8 de Abril de 1940, la siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 27 de Abril de 1940, a las dieciocho horas, y en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subas-

ta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Mariano Peñalva García.

Una casa en la calle de Cervantes, del pueblo de Tudela de Duero, compuesta de planta alta y baja, corral y cuadra; linda derecha, entrando, con paso a la salida del puente y a la Ronda de San Esteban; izquierda, corral de herederos de Mamerto Carrión Picón, y fondo, la calle; señalada con el número 34 moderno; la casa tiene una superficie de 130 metros cuadrados, y el corral 260 metros cuadrados. Capitalizada en 3.375 pesetas, y valor para la subasta, 2.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.



6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo desconocida por esta Recaudación la actual residencia del deudor a que se refiere el presente expediente, en virtud de lo cual no puede practicarse la oportuna diligencia de notificación a domicilio, conforme determina el vigente Estatuto de recaudación, se hace por medio del presente anuncio.

Tudela de Duero, 8 de Abril de 1940. — Arturo Salinas.

Núm. 1.486

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente a los presupuestos de 1931 a 1933 y pueblo de Renedo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser el deudor de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Valero Calvo de la Riva. — Débito, 38,47 pesetas.

Una tierra al pago del Camino de Tudela de Duero, que linda Oriente y Mediodía, con otra de herederos de Tomas Cañas; Poniente, otra de Máximo Coca, y Norte, otra de herederos de Dionisio Melero; con una riqueza amillarada de 6 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en el término de tercer día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, caso de no presentarlo, será suplido a su costa; requiriéndole a la vez para que, en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Renedo de Esgueva, 5 de Abril de 1940. — Arturo Salinas.

Núm. 1.484

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica, y años de 1936 y 1937, y pueblo de Olmos de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Eustasia Arranz Arenales. — Débito, 28,02 pesetas.

Una tierra en término de Olmos y pago de Pocilgas, de cabida 92 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, con la 2, tierra de Florencio Asenjo Navas; Este, con el camino de Rábano por Valmoso; Sur, con la 17, tierra de Nicéforo y Cirenía Rodríguez Rodríguez y Mariano Cabrero; Oeste, con la 5, tierra de Basilio Rodríguez del Pozo, y la 3, tierra de Casimiro Regidor Sanz.

Deudor, don Simón Arranz Carrascal. — Débito, 0,25 pesetas.

Una tierra en dicho término de Olmos y pago del Prado de la Aldea, de cabida 2 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, con el camino viejo a Peñafiel; Este, con la 99, árboles de ribera de Petra Carrascal Tapias; Sur, con el río Botijas, y Oeste, con la 101, tierra de Gregorio Carrascal Tapias.

Deudor, don Higinio Arribas Valdezate. — Débito, 1,84 pesetas.

Una tierra en repetido término y pago de Pocilgas, de cabida 24 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, con la 24, tierra de Faustino Rodríguez del Pozo; Este, con el camino de Rábano por Valmoso;



Sur y Oeste, con la 26, tierra de Mariano Tapias Aguado.

Deudor, don Juan Bermejo Sanz.—Débito, 22,22 pesetas.

Una tierra en referido término de Olmos y pago del Verdugal, de cabida una hectárea, 57 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, con la 228, tierra de Tomás Carrascal Tapias; la 229, tierra de Felisa Arranz y Feliciano Tapias, y la 230, tierra de Juan Arranz Arenales; Este, con la 283, tierra de Isidoro Martínez Pascual, y la 224, tierra de Pedro Regidor Andrés; Sur, con la 233, tierra de Alejo Liras Gómez, y Oeste, con el camino de Torre de Peñafiel.

Deudor, don Bonifacio Frutos Delgado.—Débito, 5,08 pesetas.

Una tierra en el término de Olmos de Peñafiel y pago de Bermejera, de cabida 56 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, con la 16, tierra de Máxima Moreno Arranz; Este y Sur, con el camino de la Bermejera, y Oeste, con la 20, tierra de Alejandro Redondo Gil.

Deudor, don Santiago Herberos Regidor.—Débito, 0,75 pesetas.

Una tierra en dicho término de Olmos y pago de Valdivieso, de cabida 6 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, con la 34, tierra de Pancracio Rojo; Este, con la 64, erial de Isaac López; Sur, con la 38, tierra de Teresa Redondo Redondo, y la 39, tierra de Baltasara Romero Platero, y Oeste, con la 40, terreno improductivo de Fermín Rodríguez del Pozo.

Deudora, doña Antonia Pérez. Débito, 1,48 pesetas.

Una era en término de Olmos y pago del Chorrillo, de cabida un área y 47 centiáreas.

Deudora, doña Antonia Pérez Díez, y Pantaleón García Pérez. Débito, 1,21 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de Mesilla, de cabida 15 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, con la 96, tierra de dueño desconocido; Este, con la 89, tierra

de Casimiro Regidor Sanz; Sur, con la 77, tierra de Máximo Moreno Arranz y Remigio Arranz Andrés, y la 91, tierra de dueño desconocido, y Oeste, con la 92, tierra de María Martín Cano.

Deudor, don Alejandro Rodríguez Paredes.—Débito, 2,24 pesetas.

Una tierra en referido término y pago de Bermejera, de cabida 8 áreas y 84 centiáreas; linda Norte, con la 41, tierra de Mariano Tapias Aguado; Este, con la 26, tierra de Basilio Rodríguez del Pozo; Sur, con la 4, tierra de Gervasio Gutiérrez López, y Oeste, con la 28, tierra de Domingo Rodríguez de Frutos.

Deudor, don Alejandro Rodríguez.—Débito, 3,13 pesetas.

Una tierra en repetido término de Olmos y pago de Bermejera, de cabida 26 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, con la 20, tierra de Justo Tapias Romero, y la 15, tierra de Felisa Arranz Aparicio; Este, con la 14, tierra de Basilio Rodríguez del Pozo; Sur, con la 8, tierra de Venancio Velasco, y la 7, tierra de Benigno, y Oeste, con la 40, tierra de Basilio Rodríguez del Pozo.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 15 de Abril de 1940. Longinos Sordo.

Núm. 1.488

### Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Brigada de Bilbao

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Valladolid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1941, con arreglo a la

ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933 levantada después de las instrucciones recibidas de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo:

Folio 84, Francisco Martínez Barrios, hijo de Rufino y de Luisa, natural de Valladolid y vecindado en Sestao, que nació el 16 de Marzo de 1921.

Folio 111, Joaquín Fernández Lesmes, hijo de Benigno y de Efigenia, natural de Valladolid y vecindado en Bilbao, que nació el 11 de Abril de 1921.

Bilbao, 30 de Marzo de 1940. El 2.º Comandante Jefe del Detall, *Alfredo Menchaca*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.481

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento en el mes de Septiembre de 1939, que comprenden los talones de préstamos números 92.704 al 94.621, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 5 del proximo mes de Mayo, serán sacados a pública subasta el mencionado día y en el local destinado al efecto, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento.

Valladolid, 17 de Abril de 1940. El Director de la Sucursal, *M. Pascual Espinosa*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial